



Protocolo De Actuación Frente A Situaciones Relacionadas Con Alcohol Y Drogas

Colegio Pulmahue



1 DE JULIO DE 2026
VERSIÓN 2026



Índice

TÍTULO I.....	3
Disposiciones Generales.....	3
Artículo 1. Objetivo del Protocolo	3
Artículo 2. Marco Normativo	3
Artículo 3. Alcance	3
Artículo 4. Definiciones Relevantes	4
Artículo 5. Estrategias de Prevención Institucional.....	4
Artículo 6. Detección Temprana y Señales de Alerta.....	6
Artículo 7. Responsables de la Prevención y Promoción	7
TÍTULO III	9
Procedimiento de Actuación	9
Artículo 8. Recepción de Antecedentes	9
Artículo 9. Medidas Inmediatas de Resguardo	9
Artículo 10. Comunicación a la Familia	10
Artículo 11. Indagación y Recopilación de Antecedentes	10
Artículo 12. Derivación y Coordinación con Redes	11
Artículo 13. Situaciones Constitutivas de Delito	11
Artículo 14. Plan de Acompañamiento Socioemocional y Pedagógico.....	12
Artículo 15. Seguimiento y Cierre	12
TÍTULO IV.....	14
Disposiciones Finales.....	14
Artículo 16. Confidencialidad, Registro y Protección de la Información.....	14
Artículo 17. Aplicación Supletoria y Vigencia del Protocolo	14
ANEXO N°1.....	16
FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	16
Protocolo de Actuación frente a Situaciones Relacionadas con Alcohol y Drogas	16
I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE	16
II. ORIGEN DE LOS ANTECEDENTES	16
III. DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES	16
IV. MEDIDAS INMEDIATAS ADOPTADAS.....	17
V. OBSERVACIONES	17
ANEXO N°2.....	18



ACTA DE APERTURA DE PROTOCOLO	18
1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE	18
2. ANTECEDENTES QUE MOTIVAN LA ACTIVACIÓN	18
3. MEDIDAS DE RESGUARDO DISPUESTAS	18
4. RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL CASO	18
5. PLAZO DE RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	18
ANEXO N°3.....	20
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y MEDIDAS DE RESGUARDO	20
ANEXO N°4.....	21
FORMATO DE DERIVACIÓN A REDES DE APOYO Y SALUD.....	21
ANEXO N°5.....	22
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y PEDAGÓGICO	22
Objetivos	22
Acciones.....	22
Fecha de revisión	22
ANEXO N°6.....	23
REGISTRO DE SEGUIMIENTO	23
ANEXO N°7.....	24
INFORME DE CIERRE DEL PROTOCOLO	24
Síntesis del proceso.....	24
Medidas implementadas	24
Conclusiones	24
Observaciones finales.....	24
ANEXO N°8.....	25
CUADRO GENERAL DE RESPONSABLES Y PLAZOS.....	25
ANEXO N°9.....	26
FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y DROGAS.....	26



TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo del Protocolo

El presente protocolo tiene por objetivo establecer procedimientos claros, oportunos y respetuosos para la prevención, detección, abordaje, acompañamiento y derivación de situaciones relacionadas con el consumo, porte, distribución, facilitación o tráfico de alcohol, drogas o sustancias ilícitas dentro o fuera del establecimiento cuando dichas conductas afecten a estudiantes o a la comunidad educativa.

Asimismo, busca promover factores protectores, resguardar el bienestar integral de los estudiantes y garantizar la actuación coordinada de la comunidad educativa conforme a la normativa vigente.

Artículo 2. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en:

- Ley General de Educación N.º 20.370.
- Ley N.º 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas. Ley-21809_01-ABR-2026 (2).pdf
- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.
- Política Nacional de Convivencia Educativa.
- Orientaciones técnicas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Colegio Pulmahue.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones del presente protocolo serán aplicables a todos los estudiantes del Colegio Pulmahue y se activarán ante situaciones de:

- a) Consumo de alcohol o drogas.
- b) Sospecha fundada de consumo.
- c) Porte o tenencia de alcohol o drogas.
- d) Distribución, facilitación, comercialización o tráfico de sustancias.



- e) Presencia de estudiantes bajo los efectos de alcohol o drogas.
- f) Hallazgo de sustancias presuntamente ilícitas dentro del establecimiento.
- g) Situaciones ocurridas fuera del establecimiento cuando afecten el bienestar, seguridad o convivencia educativa de los estudiantes.

Artículo 4. Definiciones Relevantes

Alcohol: Sustancia psicoactiva cuyo consumo por menores de edad se encuentra prohibido por la legislación vigente.

Droga: Toda sustancia natural o sintética que altera el funcionamiento físico o psicológico de una persona.

Consumo Experimental: Uso ocasional o esporádico de una sustancia.

Consumo Problemático: Patrón de consumo que afecta significativamente la salud, bienestar, relaciones sociales o desempeño académico del estudiante.

Porte o Tenencia: Mantención o posesión de alcohol, drogas o sustancias ilícitas por parte de un estudiante.

Microtráfico: Conducta consistente en facilitar, distribuir, vender o suministrar pequeñas cantidades de sustancias ilícitas, constituyendo un delito contemplado en la Ley N.º 20.000.

Factor de Riesgo: Condición personal, familiar o social que aumenta la probabilidad de involucrarse en conductas de consumo.

Factor Protector: Condición individual, familiar o comunitaria que disminuye la probabilidad de desarrollar conductas de riesgo.

Red de Apoyo: Conjunto de instituciones públicas y privadas que brindan orientación, tratamiento, protección o intervención especializada.

Artículo 5. Estrategias de Prevención Institucional

El Colegio Pulmahue desarrollará acciones permanentes de promoción, prevención y formación orientadas a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo asociados al consumo de alcohol, drogas y otras sustancias que puedan afectar el bienestar integral de los estudiantes.

Para ello, el establecimiento implementará, al menos, las siguientes estrategias:

a) Promoción de habilidades socioemocionales y estilos de vida saludables: Desarrollar acciones formativas que fortalezcan la autoestima, el autocuidado, la



autorregulación emocional, la toma de decisiones responsables, la resolución pacífica de conflictos, el pensamiento crítico y la construcción de proyectos de vida saludables.

b) Educación preventiva transversal:

Incorporar contenidos preventivos en las distintas instancias formativas del establecimiento, tales como Orientación, Formación Ciudadana, Convivencia Educativa y actividades curriculares o extracurriculares pertinentes, considerando la etapa de desarrollo de los estudiantes.

c) Fortalecimiento de factores protectores familiares:

Promover la participación activa de madres, padres y apoderados mediante talleres, reuniones, escuelas para familias y acciones de sensibilización destinadas a fortalecer las competencias parentales, la comunicación familiar y el establecimiento de límites protectores.

d) Capacitación de funcionarios:

Favorecer la formación continua de docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa en materias relacionadas con prevención del consumo de alcohol y drogas, detección temprana, factores de riesgo, factores protectores y procedimientos institucionales de actuación.

e) Coordinación con redes externas especializadas:

Mantener vínculos de colaboración con SENDA, CESFAM, COSAM, Oficina Local de la Niñez, programas especializados y demás instituciones competentes, con el propósito de fortalecer las acciones preventivas y facilitar el acceso oportuno a apoyos especializados cuando corresponda.

f) Promoción de entornos protectores:

Fomentar un clima escolar basado en el buen trato, la inclusión, la participación, el respeto mutuo y el sentido de pertenencia, fortaleciendo espacios seguros para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

g) Difusión permanente de información preventiva:

Entregar información actualizada y pertinente respecto de los riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas, sus efectos en la salud física, mental y social, así como sobre las alternativas de apoyo disponibles dentro y fuera del establecimiento.

h) Participación estudiantil:

Promover el protagonismo de los estudiantes en iniciativas preventivas, campañas de sensibilización, actividades de promoción de la salud y acciones que contribuyan al fortalecimiento de una cultura de autocuidado y corresponsabilidad.

Las acciones preventivas deberán incorporarse al Plan de Gestión de Convivencia Educativa, al Plan de Formación Ciudadana y a los demás instrumentos de gestión institucional que correspondan, considerando un enfoque formativo, preventivo, de bienestar y de protección integral de derechos.



Artículo 6. Detección Temprana y Señales de Alerta

La detección temprana constituye una estrategia preventiva orientada a identificar oportunamente situaciones de riesgo asociadas al consumo de alcohol, drogas u otras sustancias, con el propósito de activar medidas de apoyo, acompañamiento y derivación cuando corresponda.

La observación de una o más señales de alerta no constituye prueba de consumo, sino antecedentes que deberán ser evaluados de manera prudente, respetuosa y contextualizada, evitando estigmatizaciones, juicios anticipados o acciones que vulneren la dignidad del estudiante.

Podrán considerarse señales de alerta, entre otras:

a) Indicadores conductuales:

- Cambios bruscos o persistentes en la conducta habitual.
- Irritabilidad, agresividad o aislamiento social.
- Desmotivación generalizada frente a actividades escolares.
- Disminución significativa de la participación en clases.
- Incumplimiento reiterado de normas de convivencia.

b) Indicadores académicos:

- Descenso sostenido en el rendimiento escolar.
- Falta de concentración o atención.
- Ausentismo frecuente o atrasos reiterados.
- Pérdida repentina de interés por los estudios.

c) Indicadores físicos:

- Somnolencia excesiva o estado de alerta disminuido.
- Alteraciones evidentes en la coordinación motora.
- Ojos enrojecidos o pupilas anormalmente dilatadas o contraídas.
- Cambios notorios en hábitos de alimentación o sueño.
- Olor persistente a alcohol u otras sustancias.

d) Indicadores emocionales y sociales:

- Cambios significativos en el estado de ánimo.
- Manifestaciones frecuentes de ansiedad o tristeza.
- Ruptura de vínculos con pares significativos.
- Incorporación repentina a grupos asociados a conductas de riesgo.

Cuando algún integrante de la comunidad educativa observe antecedentes que pudieran constituir señales de alerta, deberá informar oportunamente al Equipo de Convivencia



Educativa para la evaluación correspondiente, resguardando siempre la privacidad, dignidad e interés superior del estudiante.

Artículo 7. Responsables de la Prevención y Promoción

La prevención del consumo de alcohol y drogas constituye una responsabilidad compartida entre todos los integrantes de la comunidad educativa, correspondiendo al establecimiento generar condiciones protectoras que favorezcan el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes.

Serán responsables de la implementación de las acciones preventivas contempladas en el presente protocolo:

a) Dirección del establecimiento:

- Velar por la correcta aplicación del protocolo.
- Facilitar los recursos institucionales necesarios para el desarrollo de acciones preventivas.
- Promover la articulación con organismos y redes externas.

b) Coordinación de Convivencia Educativa y Equipo de Convivencia Educativa:

- Liderar las acciones de prevención, promoción y detección temprana.
- Coordinar actividades formativas dirigidas a estudiantes, funcionarios y familias.
- Gestionar derivaciones y articulaciones con redes de apoyo cuando corresponda.
- Mantener registros y realizar seguimiento de las acciones implementadas.

c) Psicología Educativa y Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda:

- Brindar apoyo técnico en acciones preventivas.
- Colaborar en procesos de evaluación, orientación y acompañamiento socioemocional.
- Contribuir al diseño de estrategias de apoyo individual o grupal.

d) Docentes y profesores jefes:

- Promover factores protectores dentro del aula.
- Observar y comunicar oportunamente situaciones de riesgo.
- Participar en las acciones preventivas impulsadas por el establecimiento.

e) Asistentes de la educación:

- Colaborar en la detección temprana de situaciones de riesgo.
- Informar oportunamente antecedentes relevantes a los responsables del protocolo.
- Favorecer entornos seguros y protectores para los estudiantes.



f) Madres, padres y apoderados:

- Mantener una comunicación activa con el establecimiento.
- Participar en las actividades preventivas convocadas por la institución.
- Informar situaciones que puedan afectar el bienestar de sus hijos o pupilos.

g) Estudiantes:

- Participar activamente en las acciones formativas y preventivas.
- Solicitar apoyo cuando enfrenten situaciones de riesgo personal o de terceros.
- Colaborar en la construcción de una cultura de autocuidado, buen trato y responsabilidad compartida.

Todas las acciones desarrolladas en el marco de este artículo deberán promover el bienestar, la salud mental, la protección integral de derechos y el fortalecimiento de factores protectores, conforme a los principios de convivencia educativa, buen trato y prevención establecidos en la normativa vigente.



TÍTULO III

Procedimiento de Actuación

Artículo 8. Recepción de Antecedentes

El presente protocolo podrá activarse cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento, observe o reciba antecedentes relacionados con el consumo, porte, tenencia, distribución, facilitación o posible tráfico de alcohol, drogas o sustancias ilícitas por parte de un estudiante.

La información podrá ser recepcionada por docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo o cualquier funcionario del establecimiento, quienes deberán informar de manera inmediata a la Coordinación de Convivencia Educativa.

Una vez recepcionados los antecedentes, se deberá:

- a) Registrar la información en el Formulario de Recepción de Antecedentes.
- b) Informar a la Dirección del establecimiento.
- c) Evaluar preliminarmente la situación y los posibles riesgos asociados.
- d) Determinar las medidas inmediatas de resguardo que resulten pertinentes.

En ningún caso el estudiante será sometido a interrogatorios invasivos, procedimientos de investigación propios de organismos especializados o acciones que impliquen exposición, humillación o vulneración de sus derechos.

Artículo 9. Medidas Inmediatas de Resguardo

Frente a una situación relacionada con alcohol o drogas, el establecimiento adoptará las medidas de protección necesarias para resguardar la integridad física, emocional y social del estudiante y de la comunidad educativa.

Según la naturaleza del caso, podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas:

- a) Separar preventivamente al estudiante de la situación de riesgo, garantizando siempre la supervisión de un adulto responsable.
- b) Brindar contención emocional inicial por parte de Convivencia Educativa o profesional competente.
- c) Derivar al estudiante a evaluación médica inmediata cuando presente signos de intoxicación, compromiso de conciencia o afectación evidente de su salud.



d) Solicitar el retiro del estudiante por parte de su madre, padre o apoderado cuando las circunstancias lo ameriten.

e) Resguardar la confidencialidad de la información y la identidad de las personas involucradas.

f) Adoptar medidas destinadas a evitar situaciones de estigmatización o exposición frente a sus pares.

Las medidas implementadas deberán responder al interés superior del niño, niña o adolescente y tendrán un carácter esencialmente protector y formativo.

Artículo 10. Comunicación a la Familia

La madre, padre o apoderado será informado a la brevedad posible respecto de los antecedentes conocidos por el establecimiento y de las medidas adoptadas.

La comunicación deberá realizarse mediante llamada telefónica, entrevista presencial, correo electrónico institucional u otro medio formal que permita dejar constancia de la gestión realizada.

Durante la entrevista se deberá:

- a) Informar objetivamente los antecedentes disponibles.
- b) Escuchar los antecedentes aportados por la familia.
- c) Informar las acciones que desarrollará el establecimiento.
- d) Orientar respecto de redes de apoyo y atención especializadas cuando corresponda.
- e) Favorecer una estrategia de colaboración entre familia y establecimiento.

Toda comunicación deberá quedar debidamente registrada.

Artículo 11. Indagación y Recopilación de Antecedentes

La Coordinación de Convivencia Educativa desarrollará un proceso de recopilación de antecedentes destinado exclusivamente a comprender la situación y determinar las medidas de apoyo, protección y derivación que resulten pertinentes.

Para ello podrá:

- a) Entrevistar al estudiante involucrado en un espacio protegido y respetuoso.
- b) Entrevistar a apoderados y funcionarios que puedan aportar antecedentes relevantes.



- c) Revisar registros institucionales pertinentes.
- d) Solicitar antecedentes complementarios a profesionales internos cuando corresponda.

La recopilación de antecedentes deberá desarrollarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles desde la activación del protocolo.

En todo momento se resguardará la dignidad del estudiante, evitando prácticas revictimizantes, juicios de valor o actuaciones que excedan las competencias del establecimiento.

Artículo 12. Derivación y Coordinación con Redes

Cuando los antecedentes recopilados indiquen la necesidad de apoyo especializado, el establecimiento promoverá la vinculación de la familia con las redes de atención correspondientes.

Dependiendo de la naturaleza del caso, podrá gestionarse coordinación o derivación a:

- a) Atención Primaria de Salud (CESFAM).
- b) Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM).
- c) SENDA Previene.
- d) Oficina Local de la Niñez (OLN).
- e) Programas especializados de protección.
- f) Otras instituciones competentes de la red local.

Las derivaciones tendrán carácter orientador y de apoyo, correspondiendo a la familia gestionar la atención especializada requerida, salvo en aquellas situaciones en que la normativa establezca obligaciones específicas de denuncia o protección.

Artículo 13. Situaciones Constitutivas de Delito

Cuando existan antecedentes que permitan presumir fundadamente la existencia de hechos que pudieran constituir delito, tales como tráfico, microtráfico, distribución, facilitación o comercialización de drogas, el Director del establecimiento o quien éste designe deberá efectuar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos.

La denuncia podrá realizarse ante:

- a) Carabineros de Chile.



b) Policía de Investigaciones de Chile.

c) Ministerio Público.

La obligación de denunciar se ejercerá conforme a lo establecido en el artículo 176 del Código Procesal Penal y demás normativa vigente.

La realización de la denuncia no suspenderá las acciones de apoyo y acompañamiento que correspondan al estudiante y su familia.

Artículo 14. Plan de Acompañamiento Socioemocional y Pedagógico

Cuando la evaluación del caso lo amerite, el Equipo de Convivencia Educativa implementará un Plan de Acompañamiento Socioemocional y Pedagógico orientado a favorecer el bienestar integral del estudiante y la continuidad de su proceso educativo.

El plan podrá contemplar:

a) Acompañamiento socioemocional individual.

b) Entrevistas periódicas de seguimiento.

c) Coordinación con la familia.

d) Apoyos pedagógicos que faciliten la permanencia y participación escolar.

e) Estrategias de fortalecimiento de factores protectores.

f) Coordinación con profesionales externos tratantes cuando exista autorización de la familia.

g) Acciones preventivas dirigidas al curso o grupo de referencia cuando corresponda.

Las medidas implementadas tendrán carácter formativo, protector y restaurativo, evitando cualquier acción de carácter punitivo asociada a la condición personal o de salud del estudiante.

Artículo 15. Seguimiento y Cierre

La Coordinación de Convivencia Educativa será responsable de realizar seguimiento de las medidas implementadas y evaluar periódicamente la evolución de la situación.

El seguimiento considerará:

a) Cumplimiento de las medidas acordadas.



- b) Participación de la familia.
- c) Evolución socioemocional del estudiante.
- d) Asistencia y participación escolar.
- e) Resultados de las derivaciones efectuadas cuando exista información disponible.

El protocolo podrá cerrarse cuando:

- a) Se hayan implementado las medidas definidas.
- b) Haya cesado la situación que originó la activación.
- c) Existan condiciones adecuadas de protección y apoyo.
- d) El establecimiento haya agotado las acciones que le competen dentro de su ámbito de actuación.

El cierre deberá formalizarse mediante un Informe de Cierre, incorporado al expediente respectivo y debidamente resguardado conforme a los principios de confidencialidad y protección de datos personales.



TÍTULO IV

Disposiciones Finales

Artículo 16. Confidencialidad, Registro y Protección de la Información

Toda actuación realizada en el marco del presente protocolo deberá resguardar estrictamente la dignidad, intimidad, identidad y derechos de los estudiantes involucrados.

Los antecedentes recopilados tendrán carácter reservado y sólo podrán ser conocidos por aquellas personas que, en razón de sus funciones, deban intervenir en el procedimiento o adoptar medidas de protección, apoyo o seguimiento.

El establecimiento deberá:

- a) Mantener registros formales y actualizados de las actuaciones desarrolladas.
- b) Resguardar la documentación en dependencias y sistemas seguros.
- c) Evitar la divulgación de antecedentes a terceros no autorizados.
- d) Proteger especialmente la identidad de niños, niñas y adolescentes involucrados.
- e) Prevenir situaciones de estigmatización, discriminación o exposición innecesaria de los estudiantes y sus familias.
- f) Dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos personales, derechos de la niñez y convivencia educativa.

Toda comunicación relacionada con el procedimiento deberá efectuarse mediante canales institucionales formales y respetando el principio de confidencialidad.

La información obtenida sólo podrá ser utilizada para los fines de protección, acompañamiento, seguimiento, derivación y cumplimiento de las obligaciones legales que correspondan al establecimiento.

Artículo 17. Aplicación Supletoria y Vigencia del Protocolo

Las disposiciones del presente protocolo forman parte integrante del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Colegio Pulmahue y serán aplicables a toda situación relacionada con alcohol y drogas que involucre a estudiantes del establecimiento.

Las materias no reguladas expresamente en este instrumento se resolverán conforme a la normativa educacional vigente, especialmente la Ley General de Educación, la Ley N.º 20.000, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la



Niñez y Adolescencia, la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, las orientaciones de la Superintendencia de Educación, la Política Nacional de Convivencia Educativa y las demás disposiciones legales aplicables.

La interpretación y aplicación del presente protocolo deberá realizarse siempre considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, el enfoque de derechos, el principio de protección integral, la promoción del bienestar y la finalidad formativa que inspira las actuaciones del establecimiento educacional.

El presente protocolo entrará en vigencia una vez aprobado por la Dirección del Colegio Pulmahue y será difundido a todos los integrantes de la comunidad educativa mediante los medios institucionales disponibles.

Excelente. Para mantener la coherencia con los protocolos 2026 del Colegio Pulmahue, los anexos deben ser breves, operativos y centrados en la protección y el acompañamiento.



ANEXO N°1

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Protocolo de Actuación frente a Situaciones Relacionadas con Alcohol y Drogas

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora: _____

Funcionario que recibe los antecedentes: _____

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre: _____

Curso: _____

Edad: _____

Apoderado: _____

Teléfono de contacto: _____

II. ORIGEN DE LOS ANTECEDENTES

☐ Observación directa

☐ Relato del estudiante

☐ Relato de apoderado

☐ Relato de compañero(a)

☐ Relato de funcionario

☐ Derivación externa

☐ Otro: _____

III. DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES



IV. MEDIDAS INMEDIATAS ADOPTADAS

- ☐ Contención emocional
- ☐ Comunicación a Convivencia Educativa
- ☐ Comunicación a Dirección
- ☐ Comunicación a apoderado
- ☐ Derivación a centro asistencial
- ☐ Otra: _____

V. OBSERVACIONES

Firma funcionario: _____



ANEXO N°2

ACTA DE APERTURA DE PROTOCOLO

En Puerto Montt, con fecha ____ de _____ de _____, se procede a la apertura del Protocolo de Actuación frente a Situaciones Relacionadas con Alcohol y Drogas del Colegio Pulmahue.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre: _____

Curso: _____

2. ANTECEDENTES QUE MOTIVAN LA ACTIVACIÓN

3. MEDIDAS DE RESGUARDO DISPUESTAS

- ☐ Contención emocional.
- ☐ Comunicación a la familia.
- ☐ Derivación a evaluación médica.
- ☐ Supervisión de adulto responsable.
- ☐ Otras:

4. RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL CASO

5. PLAZO DE RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

Máximo cinco días hábiles desde la activación.

Firma Responsable



COLEGIO PULMAHUE

Coordinación de Convivencia Educativa
Colegio Pulmahue



ANEXO N°3

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y MEDIDAS DE RESGUARDO

Nivel de Riesgo	Indicadores	Medidas
Bajo	Comentarios aislados, sospecha sin evidencia, señales inespecíficas	Observación, entrevista, contacto con apoderado
Medio	Reconocimiento de consumo ocasional, cambios conductuales persistentes	Activación de protocolo, derivación, seguimiento
Alto	Consumo dentro del establecimiento, intoxicación, porte de sustancias	Atención inmediata, contacto familiar urgente, derivación médica
Crítico	Microtráfico, tráfico, riesgo vital o delito flagrante	Denuncia, atención de urgencia y activación de redes



ANEXO N°4

FORMATO DE DERIVACIÓN A REDES DE APOYO Y SALUD

Estudiante: _____

Curso: _____

Fecha: _____

Motivo de derivación:

Institución derivada:

☐ CESFAM

☐ COSAM

☐ SENDA

☐ OLN

☐ Otra: _____

Profesional responsable:

Firma: _____



ANEXO N°5

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y PEDAGÓGICO

Nombre del estudiante: _____

Curso: _____

Objetivos

1. _____
2. _____
3. _____

Acciones

Acción	Responsable	Plazo

Fecha de revisión



ANEXO N°6

REGISTRO DE SEGUIMIENTO

Fecha	Acción realizada	Responsable	Observaciones



ANEXO N°7

INFORME DE CIERRE DEL PROTOCOLO

Fecha de cierre: _____

Estudiante: _____

Curso: _____

Síntesis del proceso

Medidas implementadas

Conclusiones

- ☐ Se observaron avances significativos.
- ☐ Se mantiene seguimiento externo.
- ☐ No se observan nuevos antecedentes.
- ☐ Se da término al protocolo.

Observaciones finales

Firma Responsable

Coordinación de Convivencia Educativa



ANEXO N°8

CUADRO GENERAL DE RESPONSABLES Y PLAZOS

Actuación	Responsable	Plazo
Recepción de antecedentes	Cualquier funcionario	Inmediato
Comunicación a Convivencia	Funcionario receptor	Mismo día
Medidas de resguardo	Convivencia Educativa	Inmediato
Comunicación a la familia	Convivencia Educativa	Dentro de 24 horas
Recopilación de antecedentes	Convivencia Educativa	Máximo 5 días hábiles
Derivación a redes	Convivencia Educativa	Según necesidad
Denuncia de delito	Director o subrogante	Dentro de 24 horas
Seguimiento	Convivencia Educativa	Durante el proceso
Informe de cierre	Convivencia Educativa	Al término del caso



ANEXO N°9

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y DROGAS.



COLEGIO PULMAHUE

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y DROGAS

